

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Jueves, 10 de julio de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley derivado de los Proyectos de Ley 8912/2024-CR y 9867/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *"Ley que establece medidas para la preparación, egreso y seguimiento del joven que egresa de un centro de acogida residencial (CAR)"*.
- Aprobación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley derivado del Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *"Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción"*.
- Aprobación del Acta, con dispensa de su lectura, de la Décima Sesión Extraordinaria realizada el 10 de julio de 2025.

Siendo las *dieciséis horas y trece minutos* del día *jueves 10 de julio del presente año*, bajo la presidencia de la congresista *María Jessica Córdova Lobatón (RP)*, se dio inicio a la *Décima Sesión Extraordinaria* de la Comisión de Mujer y Familia, realizada en la modalidad mixta, en la Sala 5 "*Gustavo Mohme Llona*", ubicado en el sótano del Palacio Legislativo, con **la participación de los señores congresistas:** *Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).*

Presentaron licencia para esta sesión los congresistas: *Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Santisteban Suclupe, Magally (FP).*

Seguidamente la **presidenta** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

DEBATE DEL PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY DERIVADO DE LOS PROYECTOS DE LEY 8912/2024-CR Y 9867/2024-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PREPARACIÓN, EGRESO Y SEGUIMIENTO DEL JOVEN QUE EGRESA DE UN CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR)".

La **presidenta**, refirió que esta iniciativa legislativa fue aprobada por **unanimidad** en la Comisión de Mujer y Familia el 19 de febrero del 2025, proponiendo la *Ley que establece medidas para la preparación, egreso y seguimiento del joven que egresa de un centro de acogida residencial (CAR)*.

Manifestó que el Pleno del Congreso aprobó por amplia mayoría la propuesta el 21 de mayo, exonerándose de la segunda votación. La Autógrafa fue remitida al Poder Ejecutivo; sin embargo, fue observado y derivado a la Comisión de Mujer y Familia el 3 de julio de 2025, tomando nuevamente competencia.

Indicó que, la Presidencia de la República hizo las siguientes observaciones:

Primero: El Poder Ejecutivo sostiene que, considerar para los jóvenes egresados del CAR solo los programas referidos a la empleabilidad, formación técnica y orientación laboral limita la intervención del Estado. En su lugar propuso el Ejecutivo referirse de forma más general a los servicios públicos de empleo brindados a través de la Red del Servicio Nacional del Empleo (que incluye la bolsa de trabajo, orientación vocacional, certificación de competencias laborales, entre otros).

Al respecto, la presidencia propuso allanarse a la observación, adecuando la disposición observada.

Segundo: El Poder Ejecutivo observa que no es necesario la creación de programas de empleo para los jóvenes que egresan de los CAR, argumentando que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispone de dos programas: "*Llamkasun Perú*" (de empleo temporal) y "*Jóvenes Productivos*" (para capacitación y empleabilidad) – los cuales atienden a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, en los que estarían incluidos los egresados de los CAR.

Al respecto, la presidencia propuso allanarse a la observación, adecuando la disposición observada.

Tercero: El Poder Ejecutivo observa las disposiciones referidas al acceso prioritario a programas de vivienda para los jóvenes egresados de los CAR, argumentando que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta con el Programa Techo Propio y otorga subsidios habitacionales como Bono Familiar Habitacional y el Bono para Alquiler para Vivienda, y están orientadas para atender las necesidades de las familias vulnerables y jóvenes sin vivienda y con escasos recursos. En ese sentido, el Ejecutivo considera que los egresados de los CAR pueden acceder a estos subsidios siempre y cuando cumplan con los criterios y condiciones de elegibilidad.

Al respecto, la presidencia recomendó que la Comisión de Mujer y Familia debería allanarse en el extremo de que los actuales subsidios habitacionales podrían atender las necesidades de este grupo poblacional, además, de que no sería necesario crear programas especiales de vivienda, sin embargo, se recomienda **INSISTIR** en el extremo referido a mantener la necesidad de que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, realice acciones de coordinación con el Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables a efectos de promover el acceso informado y orientado de los egresados a los programas habitacionales existentes.

Cuarto: El Poder Ejecutivo observó también las disposiciones de la Autógrafa referidas a facilitar el acceso al Servicio Militar Voluntario para los jóvenes egresados de los CAR, argumentando que sería contrario al marco constitucional y legal, e implicaría flexibilizar los requisitos en favor de un grupo específico.

Al respecto, dijo que se **rechaza** esta observación porque las disposiciones de la Autógrafa no crea una modalidad diferenciada ni establece requisitos especiales para que los jóvenes egresados de los CAR ingresen al servicio militar, por el contrario se propone que el Ministerio de Defensa oriente e informe a esta población sobre las posibilidades que ofrece el Servicio Militar Voluntario como parte de su proceso hacia la vida adulta e independiente, se trata de una medida de inclusión informativa, orientada a promover la igualdad real de oportunidades. En ese sentido, se recomienda **INSISTIR** en este extremo de la Autógrafa.

Sostuvo que, habiéndose aceptado algunas observaciones y al mismo tiempo insistido en otras, se recomienda la **insistencia** en la Autógrafa de Ley.

La **presidenta**, culminada la sustentación y antes de someter a la votación invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas, aportes u observaciones.

La **presidenta**, al no haber intervenciones sometió a votación el dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley de los Proyectos de Ley 8912/2024-CR y 9867/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *"Ley que establece medidas para la preparación, egreso y seguimiento del joven que egresa de un centro de acogida residencial (CAR)"*, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** con los votos de los señores congresistas: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

DEBATE DEL PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY DERIVADO DEL PROYECTO DE LEY 9887/2024-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL DOCENTE LAS MERCEDES AL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA SU RECONSTRUCCIÓN".

La **presidenta**, manifestó que el Proyecto de Ley 9887/2024-CR, fue aprobado por la Comisión de Mujer y Familia por **mayoría**, el 10 de marzo del 2025, proponiendo la *Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción*.

Indicó que el Pleno del Congreso aprobó por amplia mayoría esta propuesta el 11 de junio, exonerándose de la segunda votación. La Autógrafa fue remitida al Poder Ejecutivo; sin

embargo, fue observado y derivado a nuestra Comisión el 8 de julio pasado, tomando nuevamente competencia.

Se argumentó que, la Presidencia de la República hizo las siguientes observaciones: Que la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa contravendría el marco constitucional y legal de protección al patrimonio cultural, advirtiendo que el Hospital Docente Las Mercedes no ha perdido su valor cultural. Asimismo, refiere que se estaría invadiendo las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura y podría sentar un precedente negativo para la gestión del patrimonio cultural a nivel nacional.

La **presidenta** sostuvo que este dictamen no solo reafirma el compromiso de esta Comisión con la salud y el bienestar de la población, sino que responde con solvencia constitucional, técnica y jurídica a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República. En tal sentido, sustentamos nuestra posición de insistencia sobre la base de cinco argumentos:

Primero, se afirmó con claridad que el derecho a la salud prima frente a la protección patrimonial, conforme al principio de jerarquía constitucional. El artículo 21 de la Constitución Política, que reconoce el deber del Estado de proteger el patrimonio cultural, no puede entenderse en términos absolutos. Debe armonizarse con los artículos 1, 2 y 7 de la misma Constitución, que consagran como fines supremos del Estado la protección de la dignidad, la vida y la salud de las personas.

Como lo fue señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional, cuando confluyen derechos fundamentales con otros bienes constitucionales, se debe aplicar un test de proporcionalidad. En este caso, el mantenimiento del Hospital Las Mercedes bajo un régimen patrimonial rígido ha impedido por años su modernización, a pesar de ser el principal centro hospitalario de referencia para más de un millón de personas en Lambayeque, Cajamarca y Amazonas, y de encontrarse actualmente en riesgo de colapso estructural, conforme lo ha confirmado la Oficina de Defensa Civil de Chiclayo.

Segundo, se recordó que la Ley 31682, publicada en febrero de 2023, ya declaró de necesidad pública e interés nacional la implementación y mejoramiento del Hospital Las Mercedes. Esta norma, que tiene rango legal y efecto vinculante, justifica plenamente la intervención legislativa adoptada en la autógrafa. No estamos creando una figura jurídica nueva, sino operativizando una política pública ya aprobada por el propio Congreso y que hasta ahora no se ejecuta por trabas administrativas y normativas.

Tercero, denunciemos que el Ministerio de Cultura, pese a contar con facultades desde el año 2017 para autorizar intervenciones, no ha brindado solución efectiva. Incluso la Resolución Directoral 102-2017 permite demolición del 60 % del predio, pero bajo una cláusula restrictiva de "integración al contexto urbano", que ha terminado imposibilitando la construcción de una nueva infraestructura hospitalaria moderna y funcional, por no ser compatible con los requisitos sanitarios y estructurales que hoy se exigen a un hospital de alta complejidad.

Cuarto, se rechazó enfáticamente que la medida adoptada en la autógrafa genere un precedente negativo. Se trata de una respuesta normativa excepcional y plenamente justificada, frente a una situación crítica y verificada. La exclusión del inmueble del régimen patrimonial no tiene valor general, no se aplica a otros inmuebles, y se ha señalado

expresamente en el dictamen que es una medida única y no vinculante. Consecuentemente, no se afecta la competencia del Ministerio de Cultura ni se debilita el sistema de protección patrimonial en su conjunto.

Quinto, se sostuvo que el Congreso de la República tiene plena competencia para revisar la condición patrimonial de bienes cuando colisiona con derechos constitucionales superiores, conforme al artículo 103 de la Constitución, que faculta la expedición de leyes especiales. En ese marco, la autógrafa representa una decisión legítima, razonable y proporcional, adoptada por el órgano máximo de representación nacional, en defensa del derecho a la salud y la vida de nuestros ciudadanos.

Expresó que, por todas estas razones, se propone la insistencia a las observaciones del Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, en los mismos términos en que fue aprobada, con la convicción de que la salud de nuestro pueblo no puede seguir esperando y que el Congreso tiene el deber moral y constitucional de viabilizar la reconstrucción del Hospital Docente Las Mercedes, postergado durante décadas por la indiferencia y la burocracia.

La **presidenta**, culminada la sustentación invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas y observaciones

La **presidenta**, al no haber intervenciones sometió a votación del dictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley derivado del Proyecto de Ley 9887/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la *"Ley que dispone la transferencia a título gratuito del inmueble del Hospital Docente Las Mercedes al Gobierno Regional de Lambayeque para su reconstrucción"*, fue puesta al voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos a favor de los señores congresistas: Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Valer Pinto, Héctor (SP) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

La **presidenta**, hizo mención que el jueves 17 de julio de 2025, se llevaría a cabo al Sexta Audiencia Pública en la ciudad de Chiclayo, a las 16:00 horas, invitando a los señores congresistas a participar activamente de esta actividad.

Finalmente, la **presidenta** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiénndose al voto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. No habiendo más temas que tratar y siendo las 16:40 horas del 10 de julio de 2025, se levantó la sesión.

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Secretaría
Comisión de Mujer y Familia

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte del Acta.